



RESOLUCIÓN No. 021 de 2023

“Por medio de la cual se constituye, reglamenta y se nombra la Comisión de Juzgamiento Distrital de la Liga de Triatlón de Bogotá”

El Órgano de Administración de la LIGA DE TRIATLÓN DE BOGOTÁ D.C. en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1.995, estipula que dentro de su estructura las Ligas deportivas, debe tener una Comisión de Juzgamiento, como ente asesor.
2. Que el artículo No. 8 literal F de los Estatutos de la Liga de Triatlón de Bogotá 2022 incluye dentro de la estructura funcional la creación de entes asesores y dependientes, entre los que se encuentra la Comisión de Juzgamiento.
3. Que en el Capítulo X artículos 68 al 71 del estatuto de la Liga de Triatlón de Bogotá 2022 se establece la comisión de juzgamiento y sus funciones.
4. Que, con base en las normas mencionadas, se hace necesaria la constitución y reglamentación de la Comisión de Juzgamiento Distrital, lo cual, es una atribución del órgano de administración de la Liga de Triatlón de Bogotá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Definición: La Comisión de Juzgamiento Distrital es un órgano asesor y dependiente de la Liga de Triatlón de Bogotá D.C.



ARTÍCULO SEGUNDO. Integrantes: La Comisión de Juzgamiento Distrital estará integrada por tres (3) miembros designados por el órgano de administración con título de Oficial Técnico Nacional como mínimo, los cuales contarán con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Juzgamiento Distrital deben cumplir lo establecido en las normas vigentes, respecto al cumplimiento de capacitación.

ARTÍCULO TERCERO. Duración: Los miembros integrantes de la Comisión de Juzgamiento Distrital tendrán un período igual al del Órgano de Administración.

ARTÍCULO CUARTO. Renuncia o Inasistencia: Cuando un miembro de la Comisión de Juzgamiento Distrital renuncie, o sin justa causa o deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternas, el órgano de administración de la liga de Triatlón de Bogotá lo declarará insubsistente y designará su remplazo, quien terminará el periodo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones: La Comisión de Juzgamiento Distrital tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por La Liga.
- b. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte de Triatlón.
- c. El establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.
- c. La asignación de jueces que oficiarán en los diferentes eventos organizados a nivel Distrital.
- d. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.



ARTÍCULO SEXTO. Revisadas las hojas de vida de oficiales técnicos se nombra a los los siguientes para integrar la comisión de Juzgamiento Distrital

ANgela Maria Granados Mariño, oficial técnico nacional nivel 1

Diego Alexander Ramirez Velandia, oficial técnico nacional nivel 1

Alejandro Vargas Maldonado, oficial técnico ITU nivel 1

ARTÍCULO SÉPTIMO. Esta comisión de juzgamiento se nombra para completar el periodo estatutario, es decir hasta febrero de 2024.

Dado en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de marzo de 20231.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR EUGENIA FONSECA

PRESIDENTE